

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 768-MDMM

Mariano Melgar, **25 JUL. 2024**

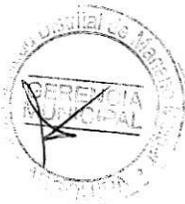


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **22 de julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°247-2024-OGAJ-MDMM.

VISTO



El Informe N°069-2022-GSMYGA-GM-MDMM de fecha 02.07.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Hoja de Coordinación N°024-2024-OGA-MDMM de fecha 03.07.2024 de la Oficina General de Administración, Informe N° 326-2024-OGPyP-MDMM de fecha 05.07.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 247-2024-OGAJ/MDMM de fecha 09.07.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas de observancia y cumplimiento administrativo del Estado que, por su naturaleza son obligatorio, y las competencias y funciones específicas Municipales se cumplen en armonía con las políticas y Planes Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";



Qué, el artículo 9° numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, el artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°752-MDMM de fecha 29.12.2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, la estructura orgánica y organigrama de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, y sus modificatorias, se aprueban los **LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO** con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;



Que, el artículo 46° de la acotada norma legal señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) Por reasignación, modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;



Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N°1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, asimismo el artículo 6° de la antecedida Ley establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

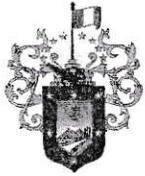


Que, una Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema que administran Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES se señala lo siguiente:

(...)





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



7.4. El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe Verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa

29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3. Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato No 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato No 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato No 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 09: Registro de cierre de inversión.

29.5. El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

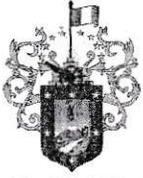
(...)

Que, con vista del directorio del INVIERTE.PE se tiene lo siguiente:

N°	ORGANO	ENTIDAD	UNIDAD	DISTRITO	NOMBRES	CARGO
1	Gobiernos Locales	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	UEI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	Mariano Melgar	Oswaldo Felix Alay Ramos	Gerente de Desarrollo Urbano
2	Gobiernos Locales	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	UEI Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Servicios Comunes	Mariano Melgar	Victor Juan Gomez Valdivia	Gerente de Servicios Comunales

Que, mediante Informe N°069-2022-GSMYGA-GM-MDMM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que en la actualidad la Municipalidad tiene registrado en el Banco de Inversiones, Directorio de OPMI, UF y UEI, dos unidades organicas, tal como se muestra en el cuadro antecedido, de las cuales una de ellas es la Gerencia de Servicios Comunes y que por Ordenanza Municipal N°752-MDMM donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, la estructura orgánica y organigrama de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar es hoy la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Asi mismo, en este documento de gestión no se menciona





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

las obligaciones que la Gerencia debe de cumplir como Unidad Ejecutora de Inversiones. Tales así que, solicita la modificación de los artículos 93° y 94° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF para poder desempeñar la función de Unidad Ejecutora de Inversiones;



Que, mediante Hoja de Coordinación N°024-2024-OGA-MDMM, la Oficina General de Administración se pronuncia a favor de la modificación del ROF en los artículos 93° y 94° para que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental pueda desempeñar funciones como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 326-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que existe marco legal y necesidad para la modificación del ROF incorporando las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;



Que, mediante Dictamen Legal N° 247-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su aprobación conforme a sus propias atribuciones ya que resulta pertinente la incorporación de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, así como efectuar la modificación de los artículos 93° y 94° del ROF de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar según propuesta de la Oficina General de Administración, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias artículo 46° literal c) por reasignación, modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. Así mismo sugiere que se retire el literal v) del artículo 94° por estar duplicado con el literal o) y se hagan precisiones en los literales k), i), m), n) y o) del mencionado artículo a modificar, y;



Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, aprobado por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, ha dado la siguiente ordenanza:



“ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 93° y 94° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF); LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°752-MDMM DE FECHA 29.12.2023”

SE ACORDÓ:

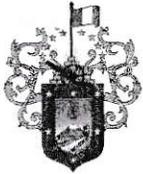


ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los **ARTICULOS 93° y 94°** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en los terminos siguientes:

Artículo 93°.- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea, responsable de asegurar el servicio de recolección de los residuos sólidos, barrido de calles y pistas del distrito y el correcto tratamiento de los residuos sólidos: dirigir, planificar, organizar, supervisar, evaluar la protección y conservación del ambiente, mantenimiento de las áreas verdes. Así como conducir la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta gerencia. Depende de la Gerencia Municipal.



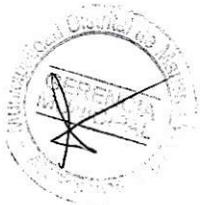


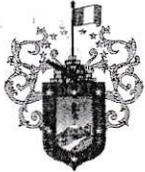
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Artículo 94°.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

- a) Proponer normas y estrategias para la gestión ambiental, saneamiento ambiental, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia; planificando y supervisando la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión
- b) Gestionar la limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- c) Proponer normas, procedimientos y acciones orientadas a mejorar la recolección, servicios de limpieza pública, tratamiento o reaprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos para fiscalizar la operatividad de los recicladores y empresas operadoras de los servicios conforme a las normas en la materia.
- d) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y salud ambiental, en el marco de la normativa de la materia.
- e) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
- f) Coordinar la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), que sean de competencia Municipal.
- g) Promover actividades de educación, concientización y sensibilización para la protección y minimización de la contaminación ambiental de un medio ambiente saludable con participación ciudadana e instituciones públicas y privadas, proponiendo normas para regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos.
- h) Administrar los servicios de saneamiento ambiental de la jurisdicción a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras de su competencia.
- j) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- k) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de su competencia y de conformidad con lo planificado.
- l) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- m) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura de su competencia en coordinación con los órganos técnicos de la Municipalidad.
- n) Dirigir y supervisar la administración y operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar que le haya sido asignada para el cumplimiento de sus funciones.
- o) Supervisar y controlar la elaboración de expedientes técnicos de su competencia a ser ejecutados por la municipalidad, así como los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes.
- p) Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión e inspección y liquidación de obras, en el marco de la normatividad.
- q) Formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de Financiamiento.

- r) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- s) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- t) Gestionar los registros sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- u) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la municipalidad.
- v) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- w) Emitir Resoluciones Gerenciales conforme a su competencia, por funciones delegadas y/o asignadas de acuerdo a las normas vigentes.
- x) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

